



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A POTENCIAR EL DEPORTE ENTRE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, CON ESPECIAL ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

La presente orden tiene como objeto establecer las necesarias bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro dirigidas a la ejecución de proyectos para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres con discapacidad, con especial atención a víctimas de violencia de género.

La Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, prorrogada para 2022 y 2023, tiene como objetivo lograr la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres fomentando los cambios sociales que permitan la consolidación de una sociedad donde el acceso a oportunidades, el disfrute de los derechos y el reparto de las obligaciones sean más igualitarias entre mujeres y hombres.

La estrategia está estructurada en torno a 9 ejes, siendo el eje 3 “Educación, investigación y ciencia”. Además, en el eje 4 “Salud, deporte y hábitos saludables” se incluye como objetivo estratégico el fomento de la igualdad de género en el deporte y la promoción de la actividad física por las mujeres. También en la estrategia se incluyen medidas para fomentar la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y en especial de las mujeres con discapacidad.

Son muchos los estudios que defienden la importancia de la práctica de actividad deportiva como un poderoso instrumento para el fomento de la salud, pero cada vez son más las voces que defienden la práctica del deporte como un instrumento de inclusión e integración para las personas con discapacidad en sus entornos sociales.



Comunidad de Madrid

En ocasiones la discapacidad física termina traduciéndose en situaciones de desigualdad en lo que se refiere a la práctica de una actividad deportiva, y esta desigualdad se agrava si se incluye el enfoque de género. Si bien es cierto que cada vez se alzan más voces en defensa del deporte inclusivo, en el que en un mismo entorno deportivo participan personas con o sin discapacidad, también es verdad que cuando se analizan las cifras de las actividades deportivas paralímpicas se observa la existencia de una importante brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, y también dentro del marco de la estrategia madrileña para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, una de las acciones a realizar tiene que ver con la necesidad de educar en igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, incluido el de la práctica deportiva y de ahí la importancia de poner en marcha actividades a desarrollar desde los propios centros escolares para que se normalice el concepto de deporte inclusivo.

Además, el deporte se presenta como una herramienta fundamental para mejorar nuestra imagen corporal y también aumentar la autoestima y fomentar el esfuerzo y la superación.

Mediante Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la citada consejería, en la que se incluye esta línea de subvenciones, modificado por la Orden 758/2023, de 14 de marzo.

II. CONTENIDO

A través de esta línea de subvenciones se pretende potenciar el deporte entre las mujeres con discapacidad, en especial las víctimas de violencia de género y concienciar a la población madrileña en esta materia, impulsando la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género, a través de actividades que:

- Apoyen a mujeres con discapacidad, especialmente a las que sean víctimas de violencia de género, que podrán compartir su experiencia con los más jóvenes y demostrar que hay actividades deportivas inclusivas que permiten la participación de todos en un mismo ámbito deportivo sin ningún tipo de barreras.
- Permitan que el alumnado de la Comunidad de Madrid se sirva de la experiencia de mujeres referentes que muestren cómo el deporte las ha ayudado a superar dificultades.
- Motiven la práctica deportiva y el efecto de auto-superación que proporciona.



Comunidad de Madrid

- Impulsen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo y prevengan la violencia de género

El proyecto de orden contiene una parte expositiva, y una parte dispositiva que consta de 30 artículos, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

II. COMPETENCIA

La presente orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.26 y 26.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En virtud de lo establecido en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del gobierno regional en ámbitos como la consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Por su parte, el artículo 6.1.d) del decreto 208/2021, de 1 de septiembre atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría General Técnica. El artículo 13 atribuye expresamente a la Dirección General de Igualdad las atribuciones relativas a la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social.

La competencia para dictar la presente orden corresponde a la titular de la Consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 13 de febrero de 2023, la Directora General de Igualdad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con



Comunidad de Madrid

fecha 17 de febrero de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 10 de marzo de 2023.

Finalizado dicho plazo, no se recibieron alegaciones.

Con fecha 17 de febrero de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 15 de marzo de 2023 el Viceconsejero de Empleo informa de que no se han recibido observaciones al Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento concesión directa de ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Igualdad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 29 de marzo de 2023 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 4 de abril de 2023 en el que se concluye que “se aprecia un impacto positivo por razón de género.”
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 31 de marzo de 2023, donde no se formula observación alguna, concluyendo que “no genera ningún



Comunidad de Madrid

impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.”

- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 4 de abril de 2023, en el que concluye que se aprecia “impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género”.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe de fecha 19 de abril de 2023 en el que realiza dos observaciones al proyecto de orden, que han sido debidamente atendidas.
- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe con fecha 26 de abril de 2023 en el que concluye que “no es aplicable la normativa de ayudas públicas, de manera que el proyecto informado no ha de ser notificado a la Comisión Europea para su autorización”.
- **Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad,** de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social: emite informe con fecha 14 de abril de 2023 donde estima que el mismo “es susceptible de generar un impacto positivo en materia de discapacidad, en la medida en que se pretende potenciar el deporte entre las mujeres con discapacidad, en especial las víctimas de violencia de género y concienciar a la población en esta materia”.
- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 5 de mayo de 2023 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: “la fundamentación realizada por el centro gestor de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas.”
- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 11 de abril de 2023 en el que resuelve: “Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de Orden de referencia”. Así mismo, recuerda que “las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las bases reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la consejería



Comunidad de Madrid

competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo". Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emite informe con fecha 12 de abril de 2023 en el que indica que las observaciones que han sido debidamente atendidas.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento "Subvenciones" para que sea adjuntado en algún documento o formulario si fuese necesario

- e) Con fecha 5 de mayo de 2023, la Dirección General de Igualdad, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la



CONSEJERÍA
DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva